UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 512 -2019-UNSCH-R

Ayacucho, 10 MAYO 2019

Visto el Oficio Múltiple N° 00017-2019-MINEDU/MGP-DIGESU de fecha 03 de mayo de 2019, sobre Bonificación Especial para el Docente Investigador, año 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° precisa que: La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Toda universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece en el artículo 6° como uno de los fines de la universidad, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística, así como una de sus funciones es la investigación. Concordante con ello los artículos 48° y 49° del mismo cuerpo normativo prescribe que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas. Las universidades acceden a fondos de investigación de acuerdo con la evaluación de su desempeño y la presentación de proyectos de investigación en materia de gestión, ciencia y tecnología, entre otros, ante las autoridades u organismos correspondientes, a fin de fomentar la excelencia académica. Estos fondos pueden contemplar el fortalecimiento de la carrera de los investigadores mediante el otorgamiento de una bonificación por periodos renovables a los investigadores de las universidades públicas. Dichos fondos permiten la colaboración entre universidades públicas y universidades privadas para la transferencia de capacidades institucionales en gestión, ciencia y tecnología, entre otros.;

Que, el Estatuto de la UNSCH en su artículo 230°, establece que es docente investigador de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga aquel que se dedica con exclusividad a la generación de conocimiento e innovación, mediante la investigación de alto nivel. Los resultados de su investigación los publican en revistas especializadas e indizadas nacional e internacionalmente, libros, patentes y genera proyectos de investigación de impacto social o económico. Contribuye a la formación de equipos de investigadores, así como a la transferencia tecnológica. Es designado en razón de su excelencia académica, previa evaluación de acuerdo al reglamento.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 512 -2019-UNSCH-R

Que, en aplicación del literal b) del párrafo 34.1 del artículo 34° de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, mediante Decreto Supremo N° 138-2019-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de abril de 2019, se autorizó una transferencia de partidas a favor de los pliegos Universidades Públicas para financiar la Bonificación Especial a favor del Docente Investigador en el marco de lo dispuesto por la Ley Universitaria;

Que, la Dirección General de Educación Superior Universitaria sustentó y propuso el monto, criterios y condiciones ara el otorgamiento de la Bonificación Especial para el docente Investigador, así como el monto total de la transferencia de partidas a favor de cuarenta y dos (42) pliegos Universidades Públicas, los mismos que fueron aprobados mediante Decreto Supremo N° 138-2019-EF, por lo que corresponde al titular del pliego aprobar mediante resolución, la desagregación de recursos transferidos de acuerdo a los procedimientos establecidos en la normativa vigente, por lo que dichos recursos deberán ser incorporados en la partida de gasto 2.1.15.21: Bonificación Especial a favor del docente investigador, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62° numeral 2) de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la desagregación de recursos transferidos de acuerdo a los procedimientos de la normativa vigente.

Artículo 2°.- INCORPORAR dichos recursos en la partida de gasto 2.1.15.21 Bonificación Especial a favor del docente investigador, por la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 3°.- REMITIR el presente acto resolutivo y las notas de modificación presupuestal a la Dirección General de Educación Superior del Ministerio de Educación, a los correos electrónicos apascual@minedu.gob.pe y jucueva@minedu.gob.pe.

Artículo 4°.- EFECTUAR el pago de la bonificación especial con periodicidad mensual, siempre que el docente no se encuentre incurso en causales de suspensión de pago de la remuneración o en cualquier otra causal, de acuerdo a lo establecido por Ley o normativa interna, o que haya sido excluido del REGINA; de acuerdo al siguiente detalle:

BONIFICACIÓN ESPECIAL PARA EL DOCENTE INVERTIGADOR PARA EL AÑO 2019 (Art. 4° de los Lineamientos para la Implementación Progresiva de la Bonificación Especial para el Docente Investigador – D.S N° 002-3017-MINEDU y su Modificatoria)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 512 -2019-UNSCH-R

-03-

Nº	Código de Plaza	DNI	Apellidos y Nombres	Categoría	Régimen de Dedicación
1	000108	28260181	DE LA CRUZ LAPA GERMÁN FERNANDO	Principal	Exclusiva
2	000115	28293693	ENCISO ROCA EDWIN CARLOS	Asociado	Exclusiva
3	000316	10459624	PEÑA ROJAS GILMAR	Asociado	Completa
4	000315	06158242	RAMIREZ ROCA EMILIO GERMAN	Principal	Exclusiva
5	000342	06298716	SANTILLANAVILLANUEVA NERY LUZ	Principal	Exclusiva
6	000356	28292161	TINCO JAYO JOHNNY ALDO	Asociado	Exclusiva

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. JOAQUIN MARINO ZAMBRANO OCHOA
Vicerrector Académico
Encargado del Rectorado

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Vicerrectorado de Investigación
Oficina General de Administración
Oficina General de Planificación y Presupuesto.
Oficina de Presupuesto
Oficina de Contabilidad
Oficina de Tesorería
Órgano de Control Institucional
Of. General de Informática y Sistemas (Portal Institucional)
Dirección General de Educación Superior Universitaria (MINEDU)
Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria MINEDU
Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria (MINEDU)
Interesados (06)
Archivo

CAZP/ccz